

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 1 de 15

“PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES”

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Sepúlveda Galleguillos Jefe de prevención de riesgos. Teatro Municipal de Santiago FIRMA: 	Sandra Agurto Urzua Jefa de Bienestar y Desarrollo O. Teatro Municipal de Santiago FIRMA:  German Flores Subgerente de recursos humanos Teatro Municipal de Santiago FIRMA: 	Rodrigo Astudillo Sánchez Gerente general Teatro Municipal de Santiago. FIRMA: 
FECHA: Julio 2025	FECHA: Julio 2025	FECHA: Julio 2025

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 2 de 15

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3. ALCANCE	3
4. RESPONSABILIDADES	3
5. DEFINICIONES	4
6. DESARROLLO	6
7. PLAZO PARA DENUNCIAR UN ACCIDENTE DEL TRABAJO	9
8. PROCESO DE GESTIÓN DE UN ACCIDENTE DEL TRABAJO	9
9. GESTIÓN DE REPOSO MEDICO INDICADO POR MUTUALIDAD	10
10. CALIFICACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	10
11. SUCURSALES MUTUAL MAS CERCANAS AL TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO Y AL CENTRO DE REALIZACIONES ESCENOGRAFICAS	11
12. NUMERO DE CONTACTO "ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS"	11
13. REGISTRO DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO	11
14. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA COMPLETAR FORMULARIO DIAT/DIEP	12
15. RECLAMACIONES Y PLAZOS	12
16. FLUJOGRAMAS:	13
17. REFERENCIAS	15
18. INDICADORES	15
19. DISTRIBUCION	15
20. REGISTRO DE CAMBIOS	15

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 3 de 15

1. OBJETIVO

Establecer estándares, requisitos y procedimientos que regulen el actuar frente a la ocurrencia de un accidente del Trabajo, accidente de trayecto y enfermedad profesional

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protocolizar el correcto manejo y accionar de los/as trabajadores/as y alumnos/as en práctica que sufran una lesión a causa o con ocasión del trabajo, como también aquellos que sufran de alguna enfermedad producida por el ejercicio de su profesión y que esté relacionada directamente a un accidente de trabajo, accidente de trayecto y/o enfermedad profesional.

3. ALCANCE

Este documento y sus orientaciones deben ser conocidas y aplicadas por todos/as los/as trabajadores/as y/o alumnos/as en práctica que posean alguna relación contractual con el Teatro Municipal de Santiago.

4. RESPONSABILIDADES

- **Gerencia general:** Aprobar y exigir a todas las jefaturas que aseguren el cumplimiento del presente protocolo sobre accidentes del trabajo, accidentes del trayecto y/o enfermedades profesionales.
- **Jefaturas directas de personal afectado:** Sera responsable de velar por el cumplimiento de este protocolo sobre accidentes del trabajo, accidentes del trayecto y/o enfermedades profesionales, además de coordinar la difusión, junto con el área de Prevención de Riesgos del Teatro Municipal de Santiago.
- **Prevención de Riesgo:** Sera responsable de asesorar a los trabajadores en las materias relacionadas con accidentabilidad y enfermedades profesionales. Además de generar DIAT/DIEP cuando sean contactados. Una vez generada documentación en representación de la empresa, deberán presentarlo en mutualidad en los canales disponibles para este efecto.
- **Comité Paritario:** Sera responsable de asesorar a los trabajadores en las materias relacionadas con el protocolo sobre accidentes del trabajo, accidentes del trayecto y/o enfermedades profesionales. Además de avisar inmediatamente a prevención de riesgos para que puedan generar DIAT/DIEP cuando sean contactados, en representación de la empresa y promover la seguridad al interior de la organización.
- **Trabajadores/as y alumnos/as en práctica:** Serán responsables de seguir las indicaciones dictaminadas en el protocolo sobre accidentes del trabajo, accidentes del trayecto y/o

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 4 de 15

enfermedades profesionales y dar aviso inmediato en caso de sufrir una lesión cualquiera sea la característica de la misma que se relacione a un accidente del trabajo y/o accidente de trayecto, como también toda enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona.

5. DEFINICIONES

- **Accidente del Trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le provoque incapacidad o muerte. (Art. 5° Ley 16.744).
- **Accidente de Trayecto:** De acuerdo con la Ley 16.744, un accidente de trabajo será clasificado como "de trayecto" si ocurre durante los traslados directos entre el domicilio del trabajador y el lugar donde desempeña sus funciones.
También se incluyen los desplazamientos entre diferentes lugares de trabajo, siempre que sean entre empleadores distintos. No se consideran los accidentes ocurridos si el trabajador se desvía de la ruta lógica entre su domicilio y el lugar de trabajo, o si se produce una interrupción del trayecto habitual sin justificación.
- **Incidente:** Son aquellos accidentes que ocurren en la empresa y no generan días perdidos, pero que de igual forma deben ser informados a su jefatura directa, prevención de riesgos y el CPHS.
- **Accidente grave:** Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, según el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales / Letra D / Capítulo 1.
 - a) Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo: Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.
 - b) Obliga a realizar maniobras de reanimación: Debe entenderse por éstas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
 - c) Obliga a realizar maniobras de rescate: Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 5 de 15

- d) Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros: Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.
- e) Ocurra en condiciones hiperbáricas: Comprenden los acaecidos en el desarrollo de labores de buceo profesional y aquellos que afecten a quienes operan cámaras hiperbáricas desde su interior, producto de una explosión o incendio, o que les provoquen lesiones de gravedad clínica.
- f) Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.
- **Accidente fatal:** Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales / Letra D / Capítulo 1).
 - **Enfermedad Profesional:** Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que produzca incapacidad o muerte (art. 7º, Ley Nº 16.744).
 - **OAL:** Organismo Administrador de la Ley Nº16.744 (Mutualidades).
 - **Mutualidad:** Organismos que otorga las prestaciones médicas, preventivas y económicas que establece la Ley Nº16.744 a los(as) trabajadores(as) dependientes, así como a los(as) trabajadores(as) independientes que coticen para este Seguro.
 - **DIAT:** Denuncia Individual de Accidente del Trabajo. (art. 71 del D.S. Nº101, de 1969, del MINTRAB).
 - **DIEP:** Denuncia Individual de Enfermedad Profesional
 - **COMPIN:** Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez
 - **SUSESO:** Superintendencia de Seguridad Social.

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 6 de 15

6. DESARROLLO

6.1 ¿Qué hacer en caso de accidente del trabajo?

- i. Dar aviso inmediato al Asesor en Prevención de Riesgos del Teatro Municipal de Santiago y a su jefatura directa, indicando brevemente los detalles de lo acontecido para el análisis y generación de la DIAT del empleador.
- ii. Jefatura directa, testigo y/o compañero/a de trabajo da aviso inmediatamente Prevención de Riesgos y al Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS). El CPHS deberá generar una reunión extraordinaria para elaborar una investigación del accidente.
- iii. El manejo de la contingencia variará dependiendo del tipo de lesión. Si la lesión no impide su normal desplazamiento, el/la trabajador/a será derivado/a a la mutualidad por sus propios medios. Pero si la lesión es de carácter incapacitante, se gestionará con la mutualidad la asistencia de traslado en ambulancia, llamando al 1407.
- iv. Al presentarse en la mutualidad, deberá portar su cédula de identidad. Le tomarán una declaración sobre su accidente mediante un documento llamado DIAT y deberá esperar hasta ser atendido/a.
- v. Al terminar la atención, la mutualidad indicará si tiene alta inmediata o días de reposo. Cualquiera sea la resolución, debe informar inmediatamente al asesor en Prevención de Riesgos.

6.2 ¿Qué hacer en caso de un accidente de trayecto?

- i. Dar aviso inmediato al Asesor en Prevención de Riesgos del Teatro Municipal de Santiago y a su jefatura directa, indicando brevemente los detalles de lo sucedido para el análisis y generación de la DIAT del empleador.
- ii. Jefatura directa, testigo y/o compañero/a de trabajo da aviso inmediatamente Prevención de riesgos y al Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS).
- iii. Si no requiere una ambulancia para su traslado, debe dirigirse por sus propios medios al Centro de Atención de la Mutual de Seguridad más cercano.
- iv. Al presentarse en la mutualidad, deberá portar su cédula de identidad. Le tomarán una declaración sobre el accidente mediante un documento llamado DIAT y deberá esperar hasta ser atendido/a.

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 7 de 15

- v. Al finalizar la atención, la mutualidad indicará si tiene alta inmediata o días de reposo. Cualquiera sea la resolución, debe informar inmediatamente al Asesor en Prevención de Riesgos.
- vi. Si el accidente es incapacitante, pero sin pérdida de conciencia, puede ser trasladado/a en ambulancia de mutual, llamando al 1407 o también puede ser trasladado al centro de salud más cercano (SAPU, SAR, hospital, etc.) llamando al 131.
- vii. En el caso de accidentes de tránsito, es común que se constate la existencia de lesiones en centros de salud pública, por lo que le recomendamos generar la Denuncia Individual del Accidente (DIAT) de manera electrónica. Ingrese a la Sucursal Virtual en www.mutual.cl con su RUT y clave, si no posee clave, solicite una siguiendo los pasos del sitio web, posteriormente ingresar a opción "Generar DIAT o DIEP". También puedes completar el formulario y subirlo ingresando a la Sucursal Virtual en www.mutual.cl, opción "Resolución de accidentes", seleccionando la empresa y siniestro correspondiente, y en la opción "Subir documentos", adjunta el formulario. También se puede apoyar con el área de prevención de riesgos del Teatro Municipal de Santiago.
- viii. Se recomienda realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros para obtener el parte policial respectivo.

Sin importar la gravedad del accidente, en el Centro de Atención Mutual le solicitarán una declaración sobre las circunstancias del accidente, indicando el día, la hora y el lugar. Además, deberás presentar pruebas que acrediten que el incidente ocurrió en el trayecto de ida o regreso al trabajo o domicilio. Estas pruebas pueden incluir:

- Certificados de la primera atención en el servicio de urgencia.
- Declaraciones de testigos.
- Parte de Carabineros.
- Otros.

6.3 ¿Qué hacer en caso de accidente grave o fatal?

- I. Suspender toda la faena afectada. Es deber del empleador suspender inmediatamente el trabajo en las áreas afectadas y, de ser necesario, deberá evacuar el lugar cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente de similares características.
- II. Sea grave o fatal, la empresa deberá avisar por teléfono, correo electrónico o de forma presencial, inmediatamente a la Inspección del Trabajo como a la Seremi de salud que corresponda al domicilio en que el hecho ocurrió el accidente, entregando datos de la empresa, dirección de dónde ocurrió el accidente, especificando si es grave o fatal y relatando descripción de lo ocurrido, entre otros. Para efectos de denuncia telefónica, SEREMI de Salud o Inspección del Trabajo, disponen del fono directo 6004200022, Este número telefónico es atendido por una asistente, quien completa de inmediato el Anexo 12 del Libro IV del Compendio Normativo SUSESO, de acuerdo a los antecedentes entregados por el

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 8 de 15

denunciante. Enseguida y de forma automática, se transfiere un correo electrónico con la denuncia a la SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.

- III. El empleador o prevención de riesgos deben generar DIAT a la mutualidad.
- IV. El empleador puede solicitar el levantamiento de la suspensión informando a la SEREMI de Salud y a la Inspección del Trabajo (teléfono, correo electrónico o personalmente), siempre que se hayan subsanado las causas que generaron el accidente. La reanudación de la faena sólo es autorizada por el SEREMI de Salud o la Inspección del Trabajo. La empresa o faena involucrada deberá exhibir esta autorización en papel, o bien, mantenerla en archivo digital.
- V. El Comité Paritario de Higiene y Seguridad deberá reunirse extraordinariamente cada vez que en la respectiva entidad empleadora, faena, sucursal o agencia ocurra un accidente del trabajo fatal o grave o que se deban suspender las labores por haber sobrevenido en el lugar de trabajo un riesgo grave e inminente, en los términos del artículo 184 bis del Código del Trabajo.

6.4 ¿Qué hacer en caso de sufrir acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo – Ley Karin?

- i. Solicitar una entrevista con la psicóloga del Teatro Municipal de Santiago para exponer el o los hechos.
- ii. Recibirá asesoría respecto a los procedimientos y canal de denuncia dispuesto para estos fines.
- iii. Una vez realizada la denuncia se activará una alerta temprana en la mutualidad, que corresponde a una atención/evaluación psicológica telefónica, en un plazo máximo de 72 horas. Posteriormente, la mutualidad determinará si es necesario o no continuar con una atención presencial.
- iv. Si la mutualidad en su atención presencial determina un daño psicológico agudo derivado de la denuncia en proceso, activará un estudio de puesto de trabajo, notificando al empleador para su gestión.
- v. El empleador tiene un plazo de 24 horas para presentar al OAL la documentación requerida una vez comprobado el diagnóstico de enfermedad profesional.
- vi. Las prestaciones económicas comenzarán desde el día en que se comprobó la incapacidad.

Importante: Si el/la trabajador/a se dirige directamente a la mutualidad, no siguiendo el conducto regular dispuesto para denunciar hechos constitutivos de acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo detallados en los puntos anteriores, recibirá de todos modos atención profesional, pero su caso será atendido como “enfermedad profesional” derivada de una patología mental, y no a través de la Ley Karin, por lo que la gestión procederá según lo indicado en el punto 6.4.

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 9 de 15

6.5 ¿Qué hacer en caso de enfermedad profesional?

- I. Dar aviso inmediato al Asesor en Prevención de Riesgos, quien recabará los antecedentes y generará la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), si corresponde.
- II. El Asesor en Prevención de Riesgos lo derivará a la mutualidad, de ser necesario.
- III. Medicina del Trabajo de la mutualidad evaluará si tu patología es de origen laboral o común.
- IV. El empleador tiene un plazo de 24 horas para presentar al OAL la documentación requerida una vez comprobado el diagnóstico de enfermedad profesional.
- V. Las prestaciones económicas comenzarán desde el día en que se comprobó la incapacidad.

7. PLAZO PARA DENUNCIAR UN ACCIDENTE DEL TRABAJO

El plazo para denunciar un accidente laboral a la mutualidad es de 24 horas desde que ocurrió el accidente o desde que se tuvo conocimiento de este. Esta obligación está establecida en el Artículo 76 de la Ley 16.744, que regula el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Este artículo establece que, una vez ocurrido el accidente, el empleador debe comunicarlo a la mutualidad o entidad administradora del seguro en un plazo máximo de 24 horas, para que se pueda iniciar el proceso de atención y evaluación del caso.

8. PROCESO DE GESTIÓN DE UN ACCIDENTE DEL TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del DS44, relacionado a las funciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. En su punto 3 describe la obligación de investigar, con respecto a la información de carácter sensible o confidencial, las causas de los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos, y cualquiera otra afección que afecte en forma reiterada o general a los trabajadores y sea presumible que tenga su origen en la utilización de productos fitosanitarios, químicos o nocivos para la salud. El Comité Paritario de Higiene y Seguridad deberá generar un peritaje de la escena del accidente, tomando una declaración escrita al afectado/a y a los testigos del accidente, además de tomar fotografías de la escena, también podrá realizar recreación del suceso.

Con estos antecedentes, el CPHS realizará la investigación de accidentes para determinar causas y establecer medidas de prevención y mitigación, con el fin de evitar que un evento similar vuelva a ocurrir.

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 10 de 15

9. GESTIÓN DE REPOSO MEDICO INDICADO POR MUTUALIDAD

Si la mutual indica que su accidente o enfermedad profesional requiere reposo médico, le enviarán la documentación a su correo personal y al empleador, en algunos casos, en formato físico.

El/la trabajador/a deberá indicar a su jefatura directa, sobre los días de ausentismo laboral producto de su patología.

10. CALIFICACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Si califica como enfermedad profesional:

- El tratamiento se mantendrá según la cobertura de la Ley 16.744.
- La mutualidad prescribirá medidas a implementar en la empresa, acorde a la naturaleza del riesgo.
- La empresa deberá implementar un plan de vigilancia para los/as trabajadores/as expuestos/as si corresponde.

Si no califica como enfermedad profesional:

- La mutualidad notificara a el/la trabajador/a, informará de la resolución, explicará la evolución clínica, entregará una copia de los documentos e indicara la resolución.
- El/la trabajador/a deberá continuar su atención médica a través de su previsión (Isapres, Fonasa, etc.).
- El/la trabajador/a puede apelar la resolución de su enfermedad en www.suseso.cl.

Si califica como accidente del trabajo:

- El tratamiento se mantendrá según la cobertura de la Ley 16.744.
- Dependiendo de la lesión, puede indicar alta inmediata o días de reposo por licencia médica.

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
		PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
	CODIGO: P-PR-01	Página 11 de 15

Si no califica como accidente del trabajo:

El trabajador será informado sobre la resolución y será derivado su sistema de salud (Isapre, Fonasa, etc.), donde deberá continuar con su tratamiento y se generarán licencias de tipo común si le aplican.

¿Qué debe hacer el trabajador cuando se le entrega un certificado de alta laboral?

El/la trabajador/a debe reintegrarse a su puesto de trabajo el día que se señala en el certificado.

11. SUCURSALES MUTUAL MAS CERCANAS AL TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO Y AL CENTRO DE REALIZACIONES ESCENOGRAFICAS

Sucursal Central

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins #4848 / Estación Central / 24 horas (**Altamente recomendable**).

Sucursal Agustinas

Agustinas #865 / Santiago / Horario de atención: 08:00 a 17:30 hrs.

12. NUMERO DE CONTACTO "ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS"

Rodrigo Sepúlveda G. / Fono: +56958862919

13. REGISTRO DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Prevención de Riesgos, deberá mantener el registro de todos los accidentes de trabajo, este registro de accidentes permitirá establecer y mantener estadísticas de accidentabilidad y podrá estar disponible para CPHS, si lo solicitan.

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
		PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
	CODIGO: P-PR-01	Página 12 de 15

14. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA COMPLETAR FORMULARIO DIAT/DIEP

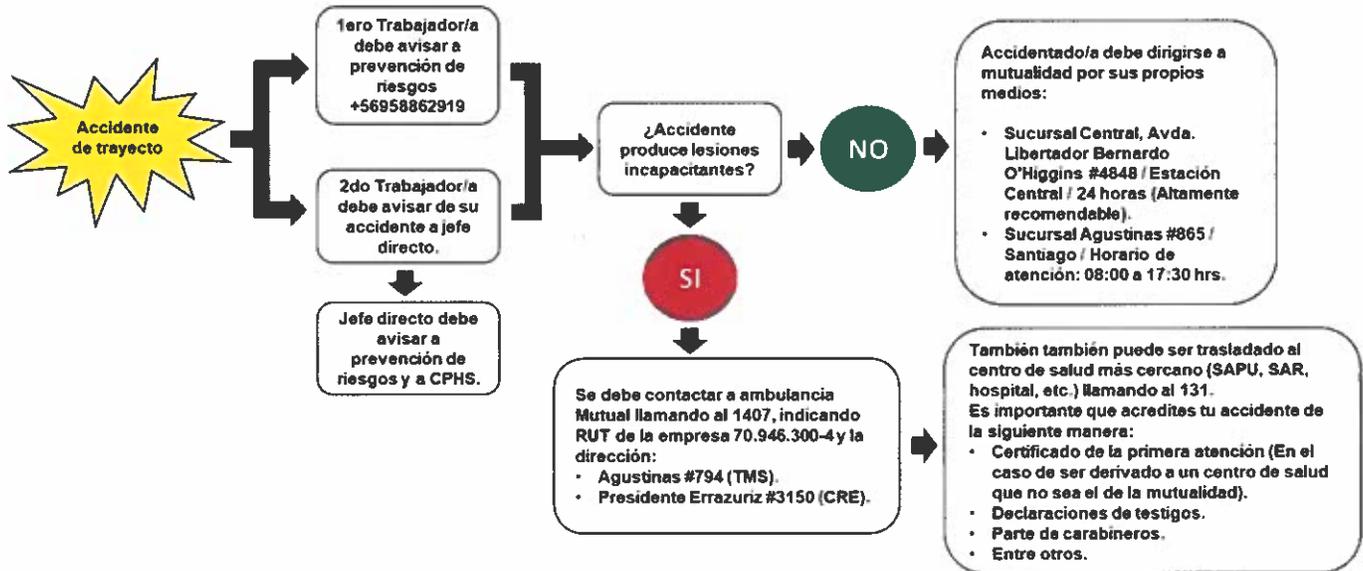
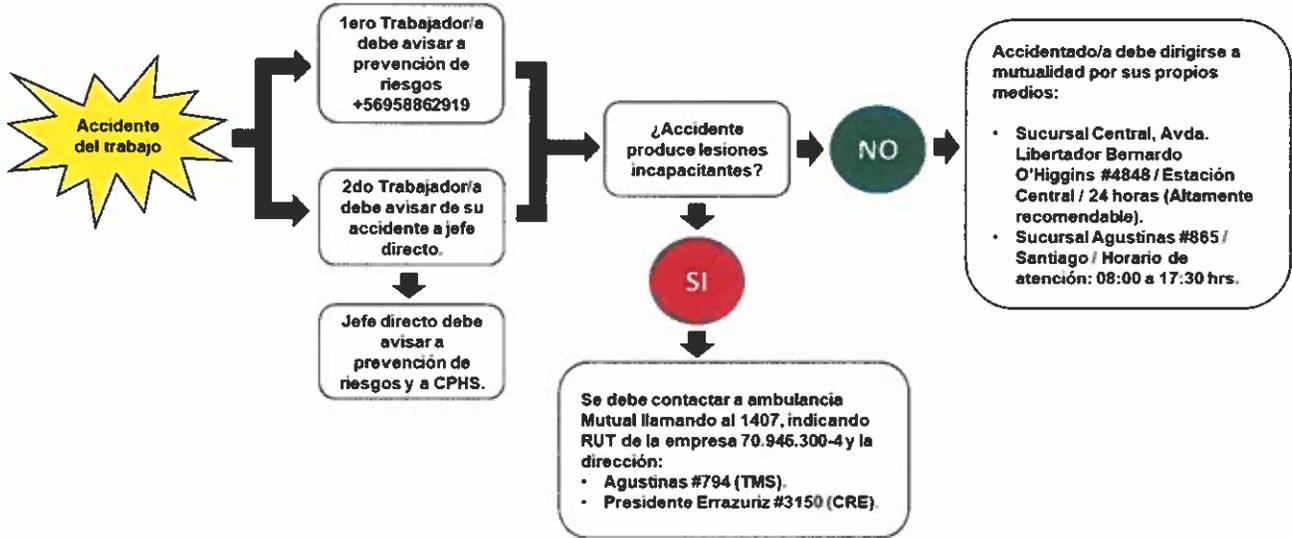
Numero de adherente	248011
Nombre de la empresa	Teatro Municipal de Santiago
Rut de la empresa	70.946.300-4
Dirección de la empresa TMS	Agustinas #794
Dirección complementaria CRE	Pte. Errazuriz #3150
Número de teléfono de la empresa	(2) 2463 1000

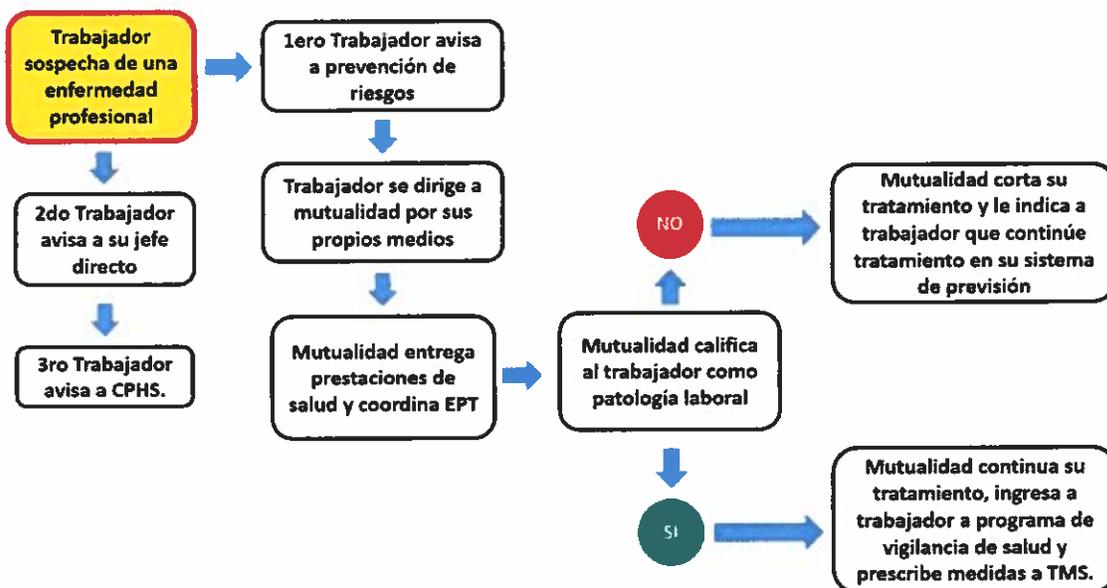
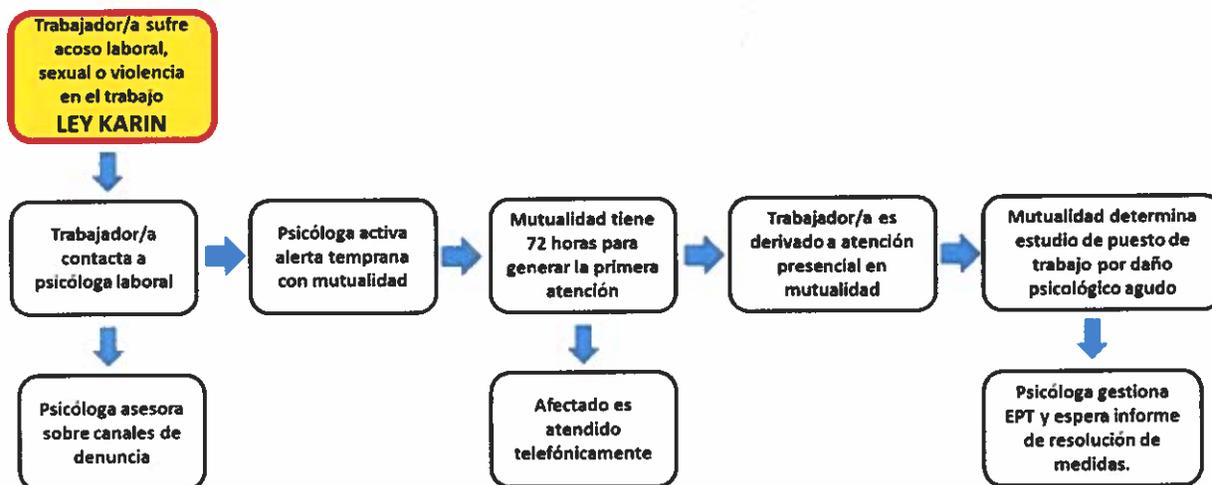
15. RECLAMACIONES Y PLAZOS

- a) ¿Dónde se puede reclamar cuando el trabajador no es atendido?
En la Superintendencia de Seguridad Social - SUSESO.
- b) ¿Dónde se puede reclamar cuando el trabajador es dado de alta prematuramente, es decir, antes de que esté recuperado, y el organismo administrador rehúsa seguir atendiéndolo?
En la Superintendencia de Seguridad Social - SUSESO.
- c) ¿Dónde se puede reclamar cuando el/la trabajador/a o el empleador no están de acuerdo con la calificación de origen (común o laboral) de un accidente desarrollado por el Organismo Administrador?:
En la Superintendencia de Seguridad Social - SUSESO. Plazo: 90 días hábiles.
- d) ¿Dónde se puede Apelar la calificación de un accidente del trabajo, trayecto o enfermedad profesional? En SUSESO se debe presentar un escrito, a través del formulario electrónico habilitado en su página web, indicando con toda claridad los motivos de su disconformidad, y adjuntando los antecedentes que avalen su reclamación. La persona reclamante dispone de un plazo de 90 días para apelar de la decisión del Organismo Administrador reclamado (inciso tercero, del artículo 77, de la Ley N°16.744), por lo que la reclamación debe necesariamente interponerse dentro de dicho término, a objeto de evitar el rechazo por presentación extemporánea.

MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027
		Página 13 de 15

16. FLUJOGRAMAS:





MUNICIPAL DE SANTIAGO <small>OPERA NACIONAL DE CHILE</small>	PROTOCOLO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	ELABORACIÓN: JULIO 2025
	CODIGO: P-PR-01	PROXIMA REVISIÓN: JULIO 2027 Página 15 de 15

17. REFERENCIAS

- Ley 16.744. Sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- DS 44 Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable.
- D.S N°109 de 1968. Reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley 21.643. Sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

18. INDICADORES

Estadística Accidentes trabajo y Enfermedad profesional.

19. DISTRIBUCION

- Teatro Municipal de Santiago.
- Centro de Realizaciones Escenográficas - CRE.
- Cualquier otro centro de trabajo anexo al Teatro Municipal de Santiago.

20. REGISTRO DE CAMBIOS

Este procedimiento está sujeto a cambios siempre y cuando hubiera modificación en la Ley N°16.744 "Seguro Social obligatorio contra los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" o cualquier cuerpo legal que regule los accidentes del trabajo, accidentes del trayecto y las enfermedades profesionales, el cual deberá registrarse en la siguiente tabla:

FECHA	MOTIVO DE MODIFICACIÓN

IMPORTANTE:

En el caso de alumnos en práctica, es muy importante que el área encargada del reclutamiento y selección consulte al establecimiento educativo, cuál es el centro de salud que le entregará cobertura de atención en caso de un accidente del trabajo o accidente de trayecto y debe ser informado de inmediato al área de prevención de riesgos del Teatro Municipal de Santiago, antes de su ingreso.